

## EL DERECHO A LA VIDA PRIVADA

De todos los coloquios organizados por el Círculo de Estudios Jurídicos, ha sido seguramente el dedicado a «El derecho a la intimidad privada» el más débil, el que ha ofrecido un menor interés, el de más bajo nivel polémico. Falto uno de los dos ponentes previstos —don José María de Areilza—, que precisamente iba a abordar la problemática actual del tema. Al ser sustituido por el catedrático don José María Stampa para que estudiara «La protección penal del derecho a la intimidad», y dado que el otro ponente —el también catedrático don José Beltrán de Heredia— había adoptado un enfoque similar desde el punto de vista de la legislación civil, nos encontramos con dos análisis académicos, ortodoxos en cuanto a un repaso detallado de las leyes españolas, pero mucho más propios de una clase o de una reunión profesional que de un coloquio público. Tampoco el cambio de impresiones final vino a corregir la frialdad de toda la sesión, ya que de las cinco intervenciones, sólo la de los señores García Trevijano y Zarraluqui lograron caldear un poco la sala. Al término de las dos horas de encuentro, no habíamos llegado a unas conclusiones mínimamente definidas, e incluso aquellos que mantenían en principio que «urgía una reforma de nuestra legislación penal en el ámbito del derecho a la intimidad privada» acabaron por aceptar que «la Justicia está vigilante» y dando la impresión que no era tanta esa urgencia.

Casi todos los participantes abordaron, además, el tema de una forma que estimo insuficiente, ya que se limitaron a entender esa «intimidad» desde una perspectiva que sólo contemplaba las amenazas contra el comportamiento erótico, y no contra el ideológico, el político o el de simple convivencia. Quiero decir que no creo que se pueda reducir esta problemática al aspecto más superficial de la misma, como puede ser el del reportero que utiliza teleobjetivo para fotografiar detalles íntimos de una estrella, o el del periodista que graba sin autorización un diálogo comprometido para obtener una buena exclusiva. En un momento en que es el Poder quien realmente atenta contra la intimidad del individuo o de los grupos sociales, en un momento en que el espionaje telefónico, los micrófonos instalados en Redacciones de periódicos o salas de reuniones políticas (desde el «caso Watergate» al de «Le Canard Enchaîné», por poner ejemplos foráneos), los registros en despachos profesionales o en domicilios privados, constituyen el pan nuestro de cada día, esas prácticas del «periodismo amarillo» resultan poco más que juegos de niños. Quizá por lo comprometido de la cuestión, no fue abordada prácticamente en la reunión del Círculo de Estudios Jurídicos esta continua agresión del Poder contra una serie de derechos

inalienables de la persona, reconocidos constitucionalmente aquí y allá, pero cuya transgresión se va haciendo día tras día mayor realidad.

Por otra parte, los coloquios del Círculo se están convirtiendo en «torneos de flores», en asambleas donde el lógico respeto por las opiniones de los demás se ha transformado en una invasión de fórmulas versallescas cuya repetición continua llega a ser irritante. Muchos minutos y mucha atención de los asistentes se pierden en este florilegio dialéctico, extraído directamente de los más exquisitos tratados de «urbanidad y buenas costumbres». Además, uno tiene la impresión de que este último coloquio ha tenido una preparación menos cuidada que sus antecesores. Recuerdo que Antonio Pedrol —hoy presidente dimisionario desde que fue elegido decano del Colegio de Abogados de Madrid, sustituido provisionalmente por don Jesús Plaza— anunció al término del último coloquio del pasado curso que el siguiente estaría dedicado a la conflictiva situación de los Colegios Profesionales, «siempre que el tiempo y la autoridad lo permitieran». No sé —¿o se adivina?— cuál de los dos factores han impedido tratar el tema, pero la forma en que se ha desarrollado aquel que le ha sustituido, el hecho de que —por ejemplo— se redujeran las dos sesiones habituales de discusión a una sola, el escaso dinamismo de los ponentes, hacen pensar que más que nada se ha buscado mantener la actividad pública normal del Círculo, aunque fuese a través de una reunión como «de emergencia».

Entrando ya en su contenido, sintetizamos los puntos más definitivos del coloquio:

— «No puede haber un concepto objetivo de intimidad», mantendría el señor Beltrán de Heredia: «El derecho a la intimidad es un derecho subjetivo, individual, ya que cada uno tiene un concepto distinto de su propia intimidad. El problema es que el objeto de este derecho es un bien psíquico, de carácter imaterial. Aunque parezca paradójico

que la única reparación posible cuando este derecho es lesionado sea de carácter material, con indemnización económica». Para salvaguardar el **derecho a la imagen** («proyección gráfica de la personalidad») y el **derecho al secreto** (que cuida «el conocimiento y divulgación de cosas que la persona dice y hace»), el ponente, desde su perspectiva del Derecho privado, confía en la interpretación judicial del artículo 1.902 del **Código Civil**, con una ya abundante jurisprudencia que demuestra que el español tiene a salvo su intimidad. A dicho artículo hay que unir el punto 4.º del Fuero de los Españoles —que trata del derecho al honor— y disposiciones concretas como las que vigilan el allanamiento de morada o el secreto de la correspondencia. «Con las sentencias del Tribunal Supremo hay bastante para estar tranquilo», afirmaría como conclusión el magistrado señor Beltrán de Heredia.

— «El Código Penal español —corresponde la palabra a don José María Stampa— contiene multitud de disposiciones dispersas, ubicadas aquí y allá, para la protección del domicilio (delito de allanamiento de morada), del secreto (delito de descubrimiento y revelación de secretos por particulares y funcionarios), del honor (injuria y calumnia), del nombre (delito de uso de nombre supuesto), etcétera. Pero se nos presenta prácticamente inerte respecto a la específica tutela de la intimidad, a la cual, en concreto, sólo se hace alusión, bajo la expresión de «vida privada», en el párrafo 2.º del artículo 566 de manera absolutamente insuficiente».

— Como ejemplo de ley que protege la intimidad privada, este ponente señalaría la francesa de 17 de julio de 1970 —elogiada sin reservas por cuantos se refirieron a ella—, «que ha criminalizado las ofensas a dicha intimidad realizadas mediante cualquier medio mecánico (grabaciones, teleobjetivos, etcétera), en relación a las palabras pronunciadas en lugar privado o a la imagen de la persona,

con una casuística digna de ser imitada».

Esta fue una de las escasísimas propuestas concretas lanzadas en el coloquio; que se imitara entre nosotros la ley francesa del 70. Con ello se conseguiría, entre otros efectos, «un criterio más seguro que el actual para enjuiciar los límites del artículo 2.º de la Ley de Prensa», a salvo así de «apreciaciones discrecionales» como las que hoy le amenazan, en opinión del señor Stampa.

Los dos «disidentes» de la reunión lo serían por motivos contrarios: don Luis Zarraluqui, porque no se había delimitado con claridad «dónde acaba lo privado y empieza lo público. Si dejamos esta distinción a la opinión de los poderes públicos, nos quedaremos sin intimidad, sin privada y sin nada». En sentido opuesto, el señor García Trevijano afirmaría que «el Derecho español protege muy bien la intimidad privada y no hace falta nada más. La urgencia del tema no surge con los adelantos técnicos —como habían mantenido todos los participantes—, sino cuando a los valores tradicionales suceden los valores del triunfo y del éxito propios del desarrollo económico». Para el coloquante, «España no necesita proteger todavía la intimidad privada», porque cuando se insiste en lo imprescindible de dicha protección es «para combatir —en las sociedades altamente industrializadas— el espionaje industrial y el espionaje político». Ninguno de los dos es posible en España: el industrial, porque no tenemos investigación, vivimos de patentes extranjeras y, por lo tanto, no se nos puede robar nada; el político, porque la tosquedad y monolitismo del sistema político español impide una dinámica normal, que pudiera «atraer» a los espías. «La protección de la intimidad privada no es todavía, por desgracia, un tema español, sino extranjero... Fueron las últimas palabras del señor García Trevijano, únicas que levantaron gritos de «¡Fueral, ¡fueral!», silbidos y siseos dentro de una sesión particularmente monótona. ■ FERNANDO LARA. Foto: RAMON RODRIGUEZ.

Los ponentes Beltrán de Heredia y Stampa, durante un momento de la intervención del primero.

